

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE LAS FRANCESAS "ARANDA DE DUERO"**

## **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 47 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales cubiertas de "Las Francesas"

## **Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de piscina municipal en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas.
2. La prestación y recepción del servicio de piscinas municipales se considera de carácter general y voluntario, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero por la ordenanza de uso y funcionamiento de la piscina de "Las Francesas" e instalaciones deportivas.

## **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores y personas con discapacidad.

## **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.**

Quedan exentos del pago de este precio público:

—Menores de 3 años. Siempre acompañados de un adulto (Adulto acompañante que vaya hacer uso de la piscina no estará exento de pago) y obligado a presentar documento que acredite edad inferior a 3 años.

—Personas con discapacidad psíquica y/o física con el 75% o más, que deberá ser certificado por el órgano competente (Si necesitase acompañante, este también estará exento de pago, al igual que todo acompañante no usuario de una persona con alguna discapacidad estará exento del pago de la cuota).

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

—Las familias numerosas en régimen general y los jóvenes que dispongan de carnet europeo joven en vigor tendrán una bonificación del 25 % adicional, siendo la bonificación del 50 % si se dispone de la consideración de familia numerosa de categoría especial en la totalidad de los abonos, tanto mensuales como anuales y abono plus, presentando documentación acreditativa de esta condición. No cabrán descuentos en entradas puntuales, cursos o bonos de 20 sesiones. Los miembros de las familias podrán computar hasta que los descendientes tengan más de 30 años, esta será la edad límite para ser considerados de la misma unidad familiar.

— Las familias monoparentales de carácter general reconocidas y acreditadas por la JCYL tendrán derecho a un 25% de descuento en los abonos anuales, mensuales y el abono plus. En caso de ser consideradas y reconocidas como familias monoparentales de carácter especial tendrán derecho al 50% de descuento en estas mismas cuotas.

—Podrán aplicarse otros descuentos y excepciones que deberán ser aprobados previamente por el Ayuntamiento de Aranda de Duero buscando acuerdos con los servicios sociales y educativos.

## **Artículo 6. Cuota tributaria y servicios.**

El precio público se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas, que constituirán un importe máximo, que podría reducirse, en los posibles casos de gestión indirecta o concesión administrativa, de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario de la concesión del servicio.

### 1) Entrada individual:

—Entrada a piscina de 3 a 13 años (incluidos): 2,25 euros.

—Entrada a piscina para jóvenes 14 a 30 años y mayores de 65 años (incluidos): 2,85 euros.

—Entrada piscina adulto: 5 euros.

—Entrada a piscina persona con discapacidad menor de 75%: 2,25 euros.

### 2) Bonos 20 baños o usos:

—Bonos de 20 baños 3 a 13 años (incluidos): 40,00 €

—Bonos de 20 baños para jóvenes 14 a 30 años y mayores de 65 años (incluidos): 50,00 €

—Bonos de 20 baños adultos: 85,00 €

—Bono de 20 baños persona con discapacidad menor de 75%: 50,00 €

### 3) Abonos anuales.

—Abono anual. Usos ilimitados 3 a 13 años (incluidos): 100,00 €

—Abono anual. Usos ilimitados para jóvenes 14 a 30 años y mayores 65 años (incluidos): 135,00 €

—Abono anual. Usos ilimitados adultos: 205,00 €

—Abono anual. Usos ilimitados pareja o familiar 275,00 €

—Abono anual persona con discapacidad menor de 75%: 100,00 €

\*A partir del tercer miembro de la unidad familiar, es decir 1º hijo o hija se añadirán 20 € a la cuota familiar por cada miembro. (Se deberá acreditar a la hora de tramitar el Abono mediante Libro de familia o similar). Cada unidad familiar determinará si desea la inclusión de todos o sólo de alguno de los miembros de la unidad familiar en el abono. Debiendo pagarse íntegramente los 20€ si en algún momento de la anualidad desean incluir a un nuevo miembro.

—Abono plus. Aquellas personas que dispongan de cualquier tipo de abono anual de piscinas podrán acceder con un pago único de 85,00 € al año a las instalaciones del gimnasio de las Piscinas "Las Francesas" consistentes en máquinas de musculación,

cardiovasculares y peso libre. Abono plus = 85€ anuales por cada miembro que lo desee. La participación en clases dirigidas u otros servicios deportivos adicionales o programas que en estas zonas se desarrollen y cuyos precios serán calculados en base a los costes de cada curso y detallados por el prestador del servicio, se tarificarán aparte.

4) Alquiler uso calle/hora para grupos y colectivos, máximo 10 usuarios por calle: 15€/h.

Estos gastos podrán ser objeto de subvención, ayuda económica o justificable de cara a la subvención que otorga el Ayto. Aranda de Duero para clubes locales, federados y en competiciones oficiales.

5) La emisión de la pulsera o tarjeta de acceso con chip acarreará un coste de 8 € que será la única cuota que pueda cobrarse en concepto de matrícula, suponiendo un coste de 8 € a abonar por cada usuario por cada duplicidad, en cualquiera de los casos: pérdida, deterioro, o extravío por cualquier causa. Tampoco se tendrá derecho a reembolso de esta cantidad por baja del usuario o por devolución de pulsera. No cabrá la transferencia de tarjeta o pulsera a otro posible nuevo socio. La pulsera será personal e intransferible en todo momento.

6) La concejalía de deportes y/o la empresa concesionaria en caso de gestión directa, indirecta o concesión del servicio, podrán disponer de otro tipo de servicios extras, bonificaciones o formas de pago mensuales, trimestrales, acceso con restricción horaria (Abono mañanas o abono mediodías a precios reducidos y diferentes no recogidos en esta ordenanza) así como de otros servicios añadidos o cursos y cuyos precios no estén inicialmente determinados en esta ordenanza como: Cursos de natación de Iniciación, perfeccionamiento, estilos, cursos natación escolar, acuagym, aquaerobic, gimnasias suaves, actividades varias relacionadas y asociadas con el mundo del "fitness": aérobic, pilates, ciclo-indoor, yoga, etc.... para promocionar el deporte salud, deporte escolar y apoyo al deporte rendimiento, en base a las competencias municipales en materia deportiva recogidas en la LBRL 7/1985 del 25 de abril y artículo 10 de las ley de actividades físico-deportivas en Castilla y León 3/2019, de 25 de Febrero que determina las competencias municipales en materia deportiva.

Estos servicios adicionales, sus características principales y sus precios, deberán ser acordados con el concesionario y contar siempre con el visto bueno de la concejalía de deportes así como la aprobación expresa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, pudiendo la concejalía de deportes y el Ayuntamiento de Aranda de Duero llegar a acuerdos puntuales con el prestador del servicio por debajo de estos precios para la promoción deportiva de actividades propias organizadas directamente por la concejalía en el ámbito del deporte salud, deporte para todos, deporte escolar, promoción deportiva y deporte competición.

### **Artículo 7. Aclaraciones abonos**

— Para poder acceder al abono familiar/pareja, la pareja deberá estar legalmente constituida: casada o ser pareja de hecho y presentar documentación que lo acredite.

—Sólo las familias monoparentales legalmente constituidas y/o reconocidas podrán acogerse a la tarifa de pareja/familia computándose únicamente como miembros padre o madre e hijo o hijos. Resultando por ejemplo la cuota 275 € en el caso de una familia monoparental compuesta por padre y un hijo/a o de 295 € familia monoparental de madre o padre con 2 hijos. (3 miembros en total).

—Las tarifas reducidas para familias serán aplicables siempre que:

\* Se acredite tal condición mediante la presentación de libro de familia o similar.

\* Estén formadas por uno o dos adultos. Los menores a cargo a incluir en el abono familiar deberán pertenecer al núcleo familiar (libro de familia) y ser menores de 31 años. Los mayores de 30 años no podrán ser incluidos dentro del abono familiar.

— En ningún caso, el adjudicatario o el concesionario si lo hubiera, podrá simultanear la compatibilidad del uso de estas entradas, bonos y abonos y el pago de los mismos, con campañas de abonados o accesos en otras instalaciones privadas y/o públicas, sin acuerdo expreso y aprobación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

### **Artículo 8. Período impositivo y devengo. Horarios del servicio.**

El precio público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, es decir en el momento del pago del abono o entrada que da derecho al acceso, siendo en los abonos anuales de un año de vigencia completo desde la fecha de compra o adquisición del abono hasta el mismo día y mes del año próximo, ejemplo del 26 de Enero de 2024 hasta el 26 de Enero de 2025 ambos incluidos, sin posibilidad de

interrupción del abono anual por meses o periodos sin uso. El adjudicatario ofrecerá la posibilidad de domiciliación bancaria para la renovación de los abonos anuales y mensuales si los hubiera, debiendo el usuario notificar la baja con fecha límite el día 21 del mes anterior al que desea darse de baja y en el que se le cargará el pago de domiciliación si no se avisase a la instalación de la baja del abono.

Los bonos de 20 usos tendrán una caducidad máxima de 1 año desde su expedición, siendo al igual que el abono personal e intransferible.

Las entradas de día son de un único uso, el abandono de la instalación o salida y un nuevo regreso en el mismo día supondrá una nueva obligación de pago. Esto será informado en la taquilla cada vez que se adquiriera una entrada de día. Para poder tener accesos ilimitados es necesario el abono mensual o anual.

El horario de apertura de la piscina municipal, salvo causa de fuerza mayor, será de lunes a sábados de 8.00h. a las 22.00h ininterrumpidamente. Domingos y festivos de 9.00 a 13.00h. Este horario tipo podrá ser modificado y adaptado a la frecuencia y número de usuarios/as sin derecho a compensación alguna a abonados y usuarios siempre y cuando estos cambios sean aprobados por el órgano municipal competente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Habrán 2 periodos de apertura al público del 2 de Enero al 31 de julio y del 1 de septiembre al 30 de diciembre. Se realizará una parada técnica anual para labores intensivas de mantenimiento de duración mínima de 10 días, pudiendo ser esta parada de hasta 31 días naturales en las que se interrumpirá el servicio por mantenimiento. La totalidad de los servicios serán interrumpidos sin derecho a contraprestación en los abonos anuales, ni derecho a acceso a otras instalaciones acuáticas de verano excluidas de esta ordenanza. Esta parada técnica se tratará de ubicar en temporada estival sobre la última quincena del mes de Agosto, como máximo podrá tener una duración de un mes en el que la piscina permanecerá cerrada al público y se dedicará al mantenimiento intensivo de la instalación. Los días 24 de diciembre por la tarde, 25 de Diciembre, 31 de diciembre, el 1 de enero y el domingo de las fiestas patronales de Septiembre de Aranda de Duero también permanecerá cerrada.

### **Artículo 9. Servicio de cafetería o vending**

El servicio de cafetería o "vending" deberá estar disponible en el mismo horario que la apertura de la piscina.

La regulación de precios, carta de servicios y productos deberá ser presentada por el concesionario y aprobada por la concejalía de deportes, debiendo cumplir con la normativa que prohíbe la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en competiciones deportivas tal como indica la ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte que prohíbe claramente la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y la ley 28/2005, de 26 de diciembre, y 42/210, de 30 de diciembre, que establecen medidas sanitarias frente al tabaquismo, estando prohibido su consumo en espacios públicos y en sus proximidades. Estas instalaciones y su gestión podrán estar sujetas a subcontratación y/o externalización del servicio. Incluso a la instalación y servicio de bebidas y comida fría o "vending".

### **Artículo 10. Forma de pago.**

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará al Ayuntamiento de Aranda de Duero o a la entidad que tenga adjudicado la concesión o el servicio según la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si se realizase una gestión indirecta, en la forma de pago que se determine, se primará las formas de pago digitales, TPV o venta web, transferencias bancarias y tarjeta de crédito,.....) Se emitirá y entregará al usuario un resguardo o "ticket" de compra y la entrada, abono o tarjeta correspondiente donde figure número de expedición, concepto e importe abonado para poder realizar el acceso a las instalaciones que se realizará por medio de un control de acceso y tornos para controlar el aforo de manera digital. La concejalía de deportes tratará como principio gestor de digitalizar los servicios basándose en las nuevas tecnologías, lo que incluirá también su forma de pago y tramitación de altas y bajas. Se dispondrá de domiciliación bancaria para la renovación de los abonos anuales o mensuales, debiendo hacer el primer pago o alta del usuario en la recepción de la piscina a la hora de gestionar el abono.

### **Artículo 11. Modificación y revisión de precios**

- Por norma general, no cabrá modificación, ni revisión de precios anual asociada al IPC. La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá únicamente al Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero que por razones de incremento de costes podrá actualizar los precios públicos de esta ordenanza o con acuerdo expreso de órgano competente.

### **Artículo 12. Convenios**

Se podrán establecer convenios con entidades privadas, públicas o de derecho público a propuesta de la concejalía de deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Aranda de Duero para la prestación de servicios, para el uso de las instalaciones, y/o para otros fines sociales, educativos, laborales, de salud pública. Para tales convenios la legislación de referencia serán el convenio laboral y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el cumplimiento de la ley general de subvenciones 38/2003 y la ley de subvenciones de Castilla y León 5/2008, que busquen en todo momento el acuerdo con diferentes instituciones en búsqueda del uso público, salud pública e interés general.

### **Artículo 13. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 14. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en las Ordenanza fiscales generales vigentes del Ayuntamiento de Aranda de Duero y el reglamento de funcionamiento y uso de instalaciones deportivas municipales.

### **Disposición final única**



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación definitiva en el BOP tras ser previamente aprobada por el pleno y publicada y hasta su modificación o derogación expresa.

## **Resumen de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la Utilización de la Piscina Municipal Cubierta de las Francesas "Aranda de Duero"**

### **Precios:**

- **Entrada individual:**
  - De 3 a 13 años: 2,25 €
  - De 14 a 30 años y mayores de 65 años: 2,85 €
  - Adultos: 5 €
  - Persona con discapacidad menor de 75%: 2,25 €
- **Bonos 20 baños:**
  - De 3 a 13 años: 40 €
  - De 14 a 30 años y mayores de 65 años: 50 €
  - Adultos: 85€
  - Persona con discapacidad menor de 75%: 40 €
- **Abonos anuales:**
  - De 3 a 13 años: 100 €
  - De 14 a 30 años y mayores de 65 años: 135 €
  - Adultos: 205 €
  - Pareja o familiar: 275 €
  - Persona con discapacidad menor de 75%: 100 €
- **Abono plus:** 85€ al año (acceso al gimnasio)
- **Alquiler por calle/hora para grupos y colectivos:** 15€/h

### **Exenciones y bonificaciones:**

- **Exentos:** Menores de 3 años (acompañados de un adulto) y personas con discapacidad psíquica y/o física con el 75% o más.
- **Bonificaciones:**
  - 25% para familias numerosas y jóvenes de 14 a 30 años con carnet europeo joven.
  - 50% para familias numerosas de categoría especial.
  - 25% para familias monoparentales de carácter general.
  - 50% para familias monoparentales de carácter especial.

### **Otros:**

- Se podrá acceder a la piscina con diferentes tipos de abonos, bonos y entradas.

- La piscina abre de lunes a sábado de 8:00h a 22:00h y domingos y festivos de 9:00h a 13:00h.
- La piscina permanecerá cerrada entre 10-31 días al año para labores de mantenimiento.
- El servicio de cafetería o vending estará disponible en el mismo horario que la piscina.
- Se evitar el pago en efectivo y primará el pago con tarjeta de crédito o mediante domiciliación bancaria.
- Los precios no se revisarán anualmente, pero podrán ser modificados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Se podrán establecer convenios con entidades privadas, públicas o de derecho público.
- Las infracciones y sanciones se regirán por la Ley General Tributaria.

**Para más información, consulte la Ordenanza completa.**

**Nota:** Este resumen no es exhaustivo y se recomienda consultar la Ordenanza completa para obtener toda la información.